



¿QUÉ HE HECHO *Yo*
PARA MERECER ESTO?

Folleto informativo sobre
drogas y leyes.



 **ENERGY
CONTROL**

Información para personas consumidoras y personas en contacto.

Los problemas con la justicia son un riesgo importante relacionado con las drogas, por eso te vendría bien conocer un poco las leyes sobre el tema. Este folleto trata de que te hagas una idea de como está el patio, contiene mucha información orientativa, es largo y a veces complicado: hay cosas que no se pueden explicar con tres palabras. Tómate tu tiempo, léetelo con calma y para cualquier duda pregunta a EC:

Info Line: 663 283 115.

email: info@energycontrol.org

<http://www.energycontrol.org>

AVISO: los datos y cantidades que aparecen son sólo aproximados y orientativos, nadie te asegura que no puedas tener problemas con situaciones diferentes y cantidades menores de las que aquí se nombran.

Actualizado: febrero 2017

¿QUÉ HE HECHO Yo PARA MERECER ESTO?

¿Qué entiende la justicia por drogas?

La justicia considera drogas a las sustancias tóxicas, estupefacientes o psicotrópicas. Pero como en el Código Penal no se menciona en concreto ninguna de estas sustancias, en la práctica los tribunales utilizan unas listas aprobadas en convenios internacionales en las que figuran una a una las distintas drogas prohibidas o controladas. En estas listas están incluidas la cocaína, la heroína, el hachís, el éxtasis, el LSD, las anfetaminas, la mescalina, la psilocibina, el GHB, la ketamina, etc. y en ellas se van añadiendo las nuevas drogas que aparecen cada cierto tiempo.

¿Por qué es un delito traficar con drogas?

Porque se considera que las drogas son perjudiciales para la salud, y traficar con ellas significa poner en peligro la salud de los demás. Es, por lo tanto, un delito contra la salud pública.

¿Qué pasa, que el alcohol, el tabaco o los psicofármacos no son perjudiciales para la salud? ¿No son drogas?

Pues sí, el alcohol y el tabaco está claro que son drogas y pueden resultar perjudiciales para la salud. Los psicofármacos (tranquilizantes, ansiolíticos, etc), cuando son prescritos por un médico, están dirigidos a mejorar nuestra salud, pero cuando se utilizan sin supervisión médica pueden ser perjudiciales.

¿Por qué no están prohibidas como las otras?

En realidad, en la mayoría de los casos no existe ninguna base científica para prohibir unas drogas y no otras. El alcohol y el tabaco son legales más que nada por cuestiones históricas, culturales, políticas o económicas, pero pueden ser perjudiciales como la mayoría de las drogas ilegales. En el caso de los psicofármacos, su legalidad se debe principalmente a cuestiones médicas, aún así, consumidos de forma abusiva o inadecuada pueden ser tan nocivos como cualquier otra droga, por eso la venta ilícita de la mayoría de estos fármacos también se considera delito.

Vale. ¿Por qué consumir drogas ilegales es delito?

Consumir drogas legales o ilegales no es delito, porque no se puede obligar a nadie a que lleve una vida sana, ni se le puede condenar por poner en peligro su propia salud. Es decir, mientras no afecte a los demás se respeta el derecho de cada persona a consumir drogas.

Entonces, ¿Qué es delito y qué no?

Es delito cultivar, elaborar, traficar y promover, favorecer o facilitar de alguna manera el consumo de drogas ilegales. También tener drogas destinadas al tráfico o a promover el consumo.

No es delito el autoconsumo, ni tener o comprar pequeñas cantidades siempre que puedas demostrar que sólo son para tu consumo.

Autocultivo.

- Si no hay indicio de tráfico pero está en lugar visible, el cultivo puede ser objeto de sanción administrativa (multa - infracción grave).
- El cultivo, como norma general, se considera un delito porque podría favorecer o promover el consumo de drogas ilegales. Aún así, quien cultivase de forma discreta pequeñas cantidades destinadas exclusivamente a su propio consumo, no estaría promoviendo el uso de drogas a terceras personas y, por lo tanto, no cometería un delito.
- De todos modos, el autocultivo legalmente es un tema complejo no exento de riesgos, por lo que en caso de hacerlo, se recomienda no cultivar más de lo que tú mismo/a vayas a consumir.
- Recuerda que legalmente es bastante más arriesgado cultivar en un sitio público (cultivo en exteriores) que en uno privado (p. ej. una casa).

Semillas, cactus, esporas y hongos.

- La posesión de semillas de plantas y cactus psicoactivos y de esporas de hongos o setas no es delito, (mientras no estén destinadas a favorecer el consumo), ya que no contienen el principio activo considerado como droga. Su venta es delito si están destinadas al cultivo, pero no si son para coleccionismo (en el caso del cannabis también se permite la venta de semillas para producciones agrarias o industriales).
- En cuanto la semilla pasa a ser una planta y la espora una seta, son consideradas como drogas a todos los efectos (las setas sobre todo cuando están preparadas para el consumo: secas, troceadas, encapsuladas, etc.).
- Respecto a los cactus, legalmente siempre será más comprometida su posesión y venta desde el momento en que contengan el principio activo, lo cual depende de la edad del ejemplar y del tipo de cactus en concreto.

¿QUÉ HE HECHO Yo PARA MERECER ESTO?

¿Comprar, guardar o llevar drogas para los colegas, ¿Es delito?

Cuando no son para uno mismo/a, tener o comprar drogas es delito. La droga que compres, lleves o guardes debe ser tuya y para tu consumo, si sólo es de tus colegas o para tus colegas, se considera delito.

Prácticamente "todo" lo que no sea consumo propio está penalizado por la ley. Existen, sin embargo, unos casos que el Tribunal Supremo considera excepciones al tráfico o a la promoción del consumo (y en principio no serían delito):

Consumo compartido: compartir gratuitamente cantidades muy pequeñas de droga con un circo reducido de colegas o familiares que ya sean consumidores:

- La cantidad debe ser mínima.
- La droga debe consumirse en el acto y en presencia de la persona que la comparte.
- Tanto la persona que da la sustancia como la que la recibe, deben ser consumidoras.
- Quien la regala o comparte no debe recibir nada a cambio.
- No se debe compartir con cualquier persona (menos aún con menores de edad).

Donación a drogodependientes por amigo/as o familiares: entregar droga gratuitamente a una persona cercana o familiar para quitarle el mono o para desengancharle poco a poco:

- La persona que recibe la droga debe ser un amigo/a o familiar, no vale cualquier persona.
- La persona que recibe la droga debe ser consumidora y estar pasando el mono o estar desenganchándose poco a poco.
- La persona que da la droga lo hace únicamente para ayudarle a desengancharse o para evitarle los sufrimientos del mono.
- Quien recibe la sustancia debe tomarla inmediatamente, en presencia o no de quien se la ha facilitado.
- Quien facilita la sustancia, no debe recibir nada a cambio.
- Las cantidades deben ser mínimas.

¿QUÉ HE HECHO Yo PARA MERECER ESTO?

Autoconsumo colectivo: un grupo de personas (amigas o familiares) que tienen o compran droga de forma conjunta:

- Todos/as deben consumir.
- Todas las personas deben estar de acuerdo y aportar dinero.
- Todos/as pueden comprar la droga o encargárselo a una persona del grupo, también consumidora y que también paga (ni esta persona ni ninguna otra deben recibir nada a cambio).
- La sustancia debe ser consumida por la gente del grupo.
- Las cantidades de sustancia deben ser pequeñas.

Importante: sé muy prudente con estas conductas, pues siempre podrías ser llevado/a a juicio y ahí las cosas se complican bastante. Todo esto, además, debe hacerse sólo en ocasiones específicas, (no de forma habitual), porque si no, podrían considerarlo facilitación o promoción del consumo. Además, el Supremo matiza que "no existe delito siempre que no se sospeche que estas conductas realmente están encubriendo una verdadera expansión del tráfico de drogas". Así que ojo.

¿Pero vamos, que por comprar, tomar o llevar para mi no pasa nada ¿No?

Bueno, si no te ven no. Si te ven ya es otra historia, porque resulta que hay conductas que aunque no sean delito se pueden castigar con multas. La nueva Ley Orgánica 4/2015 del 30 de marzo de Protección de la Seguridad Ciudadana (aka ley mordaza) establece multas a partir de 601€ por consumir drogas en lugares públicos (calles, buses, bares, parques...), por tirar en esos lugares las cosas usadas para consumirlas (turulos, papelinas y marrones varios) o por llevar drogas que son para el propio consumo (la mera tenencia es objeto de sanción). Estas son las alternativas que tienes ante una de estas multas:

1. Pagarla
2. Declararte insolvente (la insolvencia tiene que acreditarse durante 5 años)

¿QUÉ HE HECHO Yo PARA MERECER ESTO?

3. Hacer un recurso ante el Delegado del Gobierno.
4. Los/las menores de edad pueden acceder a un programa de alternativa la sanción.

Para más info, pregunta en Energy Control.

Vale, pero ¿cómo saben en los tribunales de justicia cuando es para consumo propio o para tráfico?

Pues para saberlo se fijan en las pruebas. ¿Qué pruebas? Estas:

- Si la persona es consumidora de drogas o no.
 - La cantidad de droga.
 - Si la droga estaba o no escondida.
 - Si estaba dividida en dosis.
 - Si había instrumentos para pesarla o dividirla en dosis.
 - Si había productos para adulterarla o cortarla.
 - Si había grandes cantidades de dinero.
- Otros indicios y pruebas que aporte la policía.

Entre las pruebas que manejan los tribunales, hay algunas más importantes que otras?

Todas son muy importantes y por cualquiera de ellas te pueden empapelar. Aún así, ante la duda, para saber si la droga era para el tráfico o para el autoconsumo, en los tribunales de justicia suelen fijarse en dos:

1. Si la persona que lleva la droga es o no consumidora.

Si no lo es: malo, ¿entonces para qué la lleva?

2. La cantidad de droga.

Por regla general, la cantidad que pase de lo que se puede tomar habitualmente en un máximo de 3 a 5 días se considera que es para traficar. Que se cuenten 3 o 5 días depende del caso en concreto y de qué tribunal te juzgue.

¿QUÉ HE HECHO Yo PARA MERECER ESTO?

¿Y si digo que habitualmente tomo unas cantidades bestiales?

No cuele. En principio, el tribunal valoraría mediante informes médicos cual es el grado de dependencia física y psíquica de cada consumidor/a en concreto, y según esto se calcularía la cantidad de droga que esa persona necesita para un máximo de 3 a 5 días. Puede resultar bastante complicado falsear o engañar en estas valoraciones médicas. Por otra parte, en la práctica en estas valoraciones se pueden usar como criterio orientativo unas cantidades que ateniéndose a varias sentencias podrían considerarse como las máximas para el autoconsumo de una persona adicta, y lo que las sobrepase es fácil que se piense que son para traficar. No son reglas fijas ni matemáticas, pero el tribunal las puede tener en cuenta... (y tú también deberías).

Cantidades máximas orientativas para el autoconsumo de una persona adicta en un día (multiplica por 3 y 5 días):

- **Heroína:** 600 mg
- **Cocaína:** 1,5 gramos.
- **Éxtasis (MDMA):** 480 mg.
- **Marihuana:** 30 g.
- **Hachís:** 5 gramos.
- **Speed:** 180 mg.
- **LSD:** respecto al ácido, sólo podemos decirte que generalmente la cantidad total de 5 tripsis se considera destinada al tráfico y que, por lo tanto, lo más aconsejable es llevar encima menos de 5 ajos.
- **GHB:** 21 gramos.

*De todos modos, en el caso del hachís parece que son un poco más flexibles y es frecuente señalar los 50 gramos como cantidad máxima total para el autoconsumo.

¿QUÉ HE HECHO Yo PARA MERECEER ESTO?

¿Significa esto que llevando esas cantidades no pasa nada?

Para nada. Significa que si te pillan con cantidades superiores a estas es muy probable que tengas problemas legales, pero nadie te asegura que con cantidades inferiores no los vayas a tener.

- Son **límites máximos** a los que no conviene acercarse. Recuerda que se refieren al autoconsumo de una persona con una adicción.
- Son sólo **orientativos**, más que nada para que te hagas una idea de lo que puede ser el margen superior del autoconsumo.
- Serían **válidos exclusivamente cuando no hubiese ninguna otra prueba en tu contra** (droga escondida, dividida en dosis, cantidades importantes de dinero, etc.) **y consiguiestes demostrar que realmente es lo que necesitas para consumir de 3 a 5 días.**

Para evitar problemas, te sugerimos:

- Lleva sólo lo que vayas a consumir en el día.
- Lo más prudente puede ser llevar cantidades inferiores a un tercio de las señaladas.
- Recuerda, además, que ante el menor indicio de tráfico puedes tener problemas con sólo una pasti, una papelina o 5 euros de costo.

Oye, ¿Y las condenas por tráfico son iguales para todas las drogas?

¡Qué va! Como el tráfico es un delito contra la salud pública, la justicia distingue entre las drogas que son muy perjudiciales para la salud y las que no lo son tanto, y las condenas son diferentes para unas y otras.

En la práctica, **las que no lo son tanto** son los derivados del cáñamo (hachis, marihuana, etc.) y en algunas sentencias algunos fármacos vendidos en pequeñas dosis en el mercado ilegal (en otras sentencias estos mismos fármacos se han considerado gravemente nocivos para la salud).

¿QUÉ HE HECHO Yo PARA MERECEER ESTO?

Las muy perjudiciales son casi todas las demás: éxtasis, coca, tripsis, heroína, anfetás, speed, etc. En cuanto a la mescalina y la psicocibina, parece que han sido pocas las sentencias al respecto, pero probablemente se considerarían gravemente perjudiciales, ya que los tribunales podrían equiparar sus propiedades a las del LSD.

¿Cuáles son las condenas para las muy perjudiciales y las no tanto?

- Para las **muy perjudiciales**, la pena es de 3 a 9 años y una multa de hasta cuatro veces el valor de la droga.
 - Para las **no tan perjudiciales**, de 6 meses a 4 años y medio y una multa de hasta cuatro veces el valor de la droga.
- No obstante, los tribunales podrán reducir las penas señaladas atendiendo a las circunstancias personales de la persona o a la escasa importancia de los hechos. En estos casos, para las sustancias consideradas muy perjudiciales la pena se puede reducir hasta 1 año y medio, y para las consideradas poco perjudiciales hasta 6 meses.

Oye ¿Y qué pasa si soy menor de edad?

Si eres menor de edad no se te aplicaría el Código Penal, sino una ley específica que regula las responsabilidades penales de los/as menores de 18 años. Las medidas que contempla esta ley van desde las prestaciones en beneficio de la comunidad, la libertad vigilada, etc. y en casos excepcionales hasta el internamiento en un centro de menores (reformatorio) durante un máximo de 5 años (si reincides y/o los hechos han sido muy graves). Según se valore en cada caso, pueden ingresar al menor en un centro cerrado, semiabierto o abierto (en el primero no sales para nada y en los otros dos vives ahí pero sales para estudiar, trabajar, etc.). Si tuvieras problemas de adicción a las drogas, se contempla la posibilidad de ingresarte en un centro terapéutico especial para drogodependientes.

¿QUÉ HE HECHO Yo PARA MERECER ESTO?

Los agravantes.

Son las circunstancias que hacen que aumente la condena. Hay agravantes **genéricos**, que se aplican para todos los delitos (por ejemplo: la reincidencia) y los hay **específicos** para cada delito en concreto.

Los **agravantes específicos para el tráfico de drogas** son más o menos estos:

- Vender a menores de 18 años o a personas con discapacidad intelectual.
- Vender en colegios, centros militares, penitenciarios o asistenciales (hospitales, clínicas, etc.).
- Vender a personas que están en tratamiento para desengancharse.
- Utilizar para la venta a menores de 18 años.
- Formar parte de una organización que se dedica al tráfico ilegal o a otras actividades delictivas.
- Adulterar, manipular o mezclar las sustancias entre sí, incrementando el posible daño a la salud.
- Ser empleado/a o responsable de un establecimiento público y vender en el lugar de trabajo.
- Ser autoridad, funcionario/a público, profesor/a, educador/a, trabajador/a social, médico, veterinario/a, farmacéutico/a, psicólogo/a o cualquier otra persona con título sanitario y traficar aprovechándose de la profesión.

Los eximentes.

Existen circunstancias que eximen (libran) de la responsabilidad penal, por lo que, cuando se dan, la persona no va a la cárcel. Un ejemplo de eximente sería tener un trastorno psíquico que te impide tener conciencia de la realidad o cometer un delito por un miedo insuperable a lo que pueda pasar si no lo cometes. También lo sería estar totalmente colocad@ por las drogas o pasando un síndrome de abstinencia (mono). Sin embargo, por un delito de tráfico de drogas puede ser difícil que te apliquen este último eximente (depende del caso).

¿QUÉ HE HECHO Yo PARA MERECER ESTO?

Los atenuantes.

Por otra parte, según de qué eximente se trate te podrían aplicar alguna otra medida en lugar de la cárcel, por ejemplo: en caso de demostrarse que tienes un trastorno psíquico no tendrías responsabilidad penal y te librarías de ir al talego pero podrían ingresarte en un psiquiátrico penitenciario.

Los atenuantes lo que hacen es rebajar más o menos la duración de la condena. Se dan cuando las circunstancias eximentes no son completas (el trastorno psíquico no es tan grave, el miedo no es tan insuperable o la adicción no es tan fuerte) o cuando haces cosas como reparar el daño cometido con el delito.

Los mencionados anteriormente son atenuantes genéricos, **el único atenuante específico que hay para el tráfico de drogas es el del arrepentimiento**: cuando una persona abandona el tráfico y se entrega a la justicia para colaborar con ella.

Entonces, ¿Cómo quedan las condenas con agravantes y atenuantes?

- Para el **hachís** y la **mariguana**, los agravantes pueden subir la condena hasta 4 años y 6 meses (o en el peor de los casos a 15 años, para capos y casos de extrema gravedad).

- Para el **resto de drogas**, los agravantes pueden subirla hasta 9 años (hasta 18 años en el peor de los casos, para capos, narcos o casos muy graves).

Los **eximentes** pueden librarte del todo de la condena y los **atenuantes** rebajarla en mayor o menor medida, depende de los casos (a veces hasta dejarla incluso en unos cuantos meses).

Por otra parte, el Tribunal puede acordar la suspensión de la condena en caso de que se haya delinquirado por primera vez y la pena no sea superior a dos años.

¿QUÉ HE HECHO Yo PARA MERECER ESTO?

También pueden suspenderse las penas inferiores a cinco años cuando el delito se cometió a causa de la dependencia a las drogas, siempre que se pueda certificar que la persona está deshabitada o en tratamiento y que no haya sido condenada tres o más veces por el mismo delito en los últimos 5 años.

¿Existen agravantes o atenuantes más importantes que otros?

Es importante remarcar que todos los agravantes y atenuantes son importantes y que todos pueden hacer aumentar o disminuir la pena. Aun así, en la práctica uno muy utilizado es el agravante que se refiere a que la cantidad de droga es de notoria importancia.

¿Y qué es eso de notoria importancia?

Notoria importancia se refiere simplemente a cantidades grandes de droga. En los juicios, generalmente se aumenta la pena **cuando la cantidad equivale o supera las 500 dosis medias de cada sustancia.**

Más o menos esto sería: 2,5 kg de hachís, 10 kg de marihuana, 750 gr de coca, 240 grs. de éxtasis, 300 mg de LSD, 90 grs. de anfetamina, 10,5 kg de GHB y 300 gr de heroína.

Otra cosa, ¿Hay alguna droga que no esté incluida en las listas de los convenios internacionales?

Sí. Hay sustancias psicoactivas que no están incluidas en estas listas y por eso a nivel judicial no se las considera drogas.

¿QUÉ HE HECHO Yo PARA MERECER ESTO?

Entonces, ¿Por consumir o traficar con ellas no pasa nada?

Si pasa, pues aunque para la justicia no sean drogas, los tribunales las podrían considerar sustancias peligrosas o perjudiciales para la salud, por lo que traficar con ellas también podría ser un **delito contra la salud pública.**

En este caso las penas pueden ser de 6 meses a 3 años de prisión. Además como muchas de estas sustancias son medicamentos, también se les aplicaría la Ley del Medicamento, que contempla multas que van desde 3.000 € hasta 15.000 € o equivalentes a 5 veces el valor de la sustancia destinada al tráfico.

Por consumirlas a lo mejor te podrían poner una multa, dependiendo de cómo las consumieras (tragadas, esnifadas, chutadas...) y de donde las consumieras (en un lugar público o privado).

O.K. Entonces ¿Cómo queda todo?

Si no hay ninguna prueba o sospecha de tráfico y te pillan llevando o consumiendo **cantidades muy pequeñas** (por ejemplo 1-3 pastis, 1 cuarto o medio gramo de coca, un par de trípis, o 10 gr de costo), te pueden quitar la droga y ponerte una multa (a partir de 601 €).

Para **cantidades mayores**, si aparte de la tenencia de droga, no hay ninguna otra prueba o sospecha de tráfico y consigues demostrar que lo que llevas es lo que consumes en un máximo de 3 a 5 días, todo quedaría como mucho en una multa. Si se demuestra que es más de lo que consumes habitualmente en 3 o 5 días, supondrán que querías traficar y te condenarían a prisión.

Para saber si la **cantidad** que llevas es **superior o inferior** a lo que consume en un máximo de 5 días, los tribunales valoran las características de cada caso en concreto y además, como referencia, se pueden fijar en lo que algunas sentencias han considerado como cantidades máximas al

¿QUÉ HE HECHO Yo PARA MERECEER ESTO?

día para el autoconsumo de un adicto: aproximadamente 1,5 gr diarios de cocaína, 480 mg de éxtasis o 5 gr diarios de hachís (ya sabes, calcula esto por 3 o 5 días).

Estas son cantidades orientativas, según el caso pueden empapelarte por llevar menos que esto o puedes librarte aún llevando más (aunque esto último es muy raro que pase). La historia es que llevando más, lo normal es que te caiga un buen marrón y llevando menos es más fácil que te libres.

Aviso para personas listillas y avispadas: no es fácil engañar a un tribunal respecto a las cantidades que uno consume habitualmente.

Aviso para confiados/as: muchas veces puede ser difícil demostrar que uno toma grandes cantidades.

Trata de ponerte en el límite: lleva sólo lo que vayas a consumir en el día. Lo más prudente puede ser no llevar más de un tercio de las cantidades señaladas.

Si tienen la más mínima prueba de tráfico, las cantidades más pequeñas como un porro, un tripi, una pasti o una raya, pueden suponer pena de prisión.

Si es hachís o marihuana, la pena será de 1 a 3 años, y si es cualquier otra droga, será de 3 a 6. Cuantas más pruebas en contra y más agravantes, más larga será la condena, y si la cantidad supera las 500 dosis, pues más larga todavía. Con los agravantes, las penas para el costo pueden subir hasta 4 años y 6 meses (para narcos y casos muy graves hasta 15 años), y para las otras drogas hasta 9 años (18 años para narcos y tal).

Si tienes eximentes completos te librarías de ir a la cárcel (aunque según cual fuera el eximente podrían aplicarte otras medidas, p.ej. ingresarte en un psiquiátrico penitenciario si el eximente era un trastorno psíquico). **Si tienes atenuantes,** se te rebajaría la pena más o menos, según el caso (a veces incluso hasta dejarla en unos cuantos meses).

¿QUÉ HE HECHO Yo PARA MERECEER ESTO?

Si eres **menor de 18 años,** se te aplicarían medidas sancionadoras y educativas, pudiendo ser ingresado en un centro para menores (reformatorio) por un máximo de 5 años (si los hechos son muy graves y/o eres reincidente). Si tuvieras **problemas de consumo de sustancias** podrían ingresarte en un centro de atención a las drogodependencias.

Por último, por **consumir en lugares públicos drogas no incluidas en las listas de fiscalización** podrían ponerte una multa (dependiendo de cómo las consumieras: tragadas, esnifadas, fumadas...). Por traficar con ellas podrías tener problemas con la Ley del Medicamento e incluso podrías ser condenado a prisión, pues según el Código Penal podrían condenarte por traficar con sustancias que pueden ser peligrosas para la salud.

Oye, ¿¿ algún consejo?

- El mejor consejo que te podemos dar es que conozcas las leyes y trates de respetarlas, así te ahorrarás disgustos.
- Sé prudente y lleva cantidades muy pequeñas, sólo lo que vayas a consumir durante ese día.
- La discreción (no dar el cante).
- Si tienes algún problema con la poli y piensas que lo que vayas a decir te podría perjudicar, tal vez sea mejor que no digas nada hasta que estés ante el juez. Recuerda además que la ley prohíbe realizar un interrogatorio sin la presencia de un abogado.
- Si sales al extranjero ándate con ojo, muchos países son menos permisivos que el nuestro, incluso algunos que creemos que tienen una política muy tolerante con las drogas (p. ej. Marruecos o Túnez, son en realidad muy estrictos con el tráfico y la posesión ilegal). Bastantes países no distinguen legalmente entre consumo, tráfico y tenencia legal o ilegal: para ellos todo esto es delito.

¿QUÉ HE HECHO Yo PARA MERECEER ESTO?

Por regla general sé mucho más prudente que aquí a la hora de consumir cualquier cosa en un lugar público. Haz tú solito la maleta y no la pierdas de vista hasta que la factures. Ten cuidado con aceptar regalos de gente que no conoces bien y pasa totalmente de tirarte el rollo con gente que te pida que le lleves cartas o paquetes para entregarlas en tu lugar de destino. Infórmate de la situación del país al que vas en:

- Las embajadas,
- El Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación: <http://www.maec.es> [Servicios al Ciudadano/Españoles en el extranjero/Recomendaciones de Viaje o Asistencia a Detenidos]
- En caso de tener problemas, existen asociaciones de ayuda a presos de España en el extranjero. Te recomendamos: <http://fundacionmas34.org/>

Tus derechos:

En caso de que fueras detenido/a, conviene que sepas que tienes derecho a:

- Que sea avisada tu familia o la persona que tú solicites. Si eres menor de edad la policía notificará el hecho a tus padres o a quien ejerza la tutela.
- Recibir la visita de un médico.
- Un abogado, particular o de oficio.
- No declararte culpable, guardar silencio y no declarar.
- No permanecer más de 72 horas en comisaría.
- Si eres extranjero/a también tienes derecho a que sea avisado el Consulado y a recibir asistencia de un/a intérprete.
- Si crees que tu detención ha sido ilegal, tienes derecho a solicitar el Habeas Corpus: en un máximo de 24 horas el juez debe decidir si te han detenido ilegalmente o no. Si cree que sí, te ponen en libertad. Si cree que no, te quedas donde estás. Generalmente te quedas donde estás, porque no es difícil justificar la detención de alguien que lleva drogas.



Por cierto, ¿Qué es Energy Control?

Es un colectivo de personas que, independientemente de si consumen o no, se sienten preocupadas por el uso de drogas de síntesis y otras sustancias en espacios lúdicos de jóvenes. Al estar implicados en la propia escena de diversión, ofrecemos información veraz y objetiva sobre drogas, con el fin de disminuir los riesgos del consumo.

¿QUÉ HE HECHO Yo PARA MERECER ESTO?

Prácticamente todo lo que no sea autoconsumo está penado por tráfico o promoción del consumo.

Lleva sólo cantidades pequeñas, cuanta más droga lleves encima más difícil te será demostrar que es para tu propio consumo.

Esta info se refiere sólo a la justicia española. Si sales al extranjero infórmate bien de cómo están las cosas en el país donde vayas.

La información de este folleto es solo orientativa, nadie te asegura que no puedas tener problemas con situaciones diferentes o cantidades inferiores a las que aquí se señalan. Recuerda que la última palabra la tiene el juez.

Las disposiciones legales sufren cambios y actualizaciones. Esta info no es inamovible: estate al tanto.

Gestionado por:



ABD Associació Benestar i Desenvolupament
Entitat declarada d'Utilitat Pública



ABD FUNDACIÓN
Acción Bienestar y Desarrollo

Financiado por:



Generalitat de Catalunya
Departament de Salut



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

Texto y promoción:



Info Line: 663 283 115